



AUTORIZASE LA CONTRATACION DIRECTA CON "NH
HOTELES ESPAÑA S.A." POR SERVICIOS HOTELEROS PARA
TALLER TEMÁTICO DE ENERGÍA SOLAR DEL PROYECTO
CEST+I. 1571-2399-SE14
RESOLUCION EXENTO N°: 9920/2014
Santiago07/11/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de CONICYT contenido en el D.S. N°491 de 1971 del Ministerio de Educación; D.L. N° 668 de 1974; Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público Año 2014; Resolución Afecta CONICYT N°127/2013; Resolución Exenta Conicyt N°705/2014; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en D.S. N°250 de 2004, Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8790/2014 (anexo1), de fecha 26.08.2014, que aprueba la realización del taller temático de Energía Solar, con fecha 11 y 12 de noviembre, en el marco del Proyecto CEST+I;
2. La representación de Chile por CONICYT en su calidad de Coordinador del Proyecto CEST+I, en el contexto del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica suscrita entre la Comunidad Europea y Chile;
3. El memorando N° 15104/2014 (anexo2), de fecha 22.10.2014, emanado de la Coordinadora del Programa de Relaciones Internacionales, por el cual, solicita la contratación y pago de los servicios del Hotel NH Collection Sevilla, mismo lugar donde se realizaría también el evento europeo CSP Today, lo que adicionalmente permitiría desarrollar sinergia con dicho evento y permitir la creación de redes de trabajo entre los investigadores asistentes;
4. La consulta (anexo3) y verificación efectuada en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el "Sistema de Información de Mercado Público", en la modalidad de Convenios Marco vigentes, de que el servicio solicitado no se encuentra en las condiciones requeridas, no adecuándose a la necesidad de CONICYT, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. Las tres cotizaciones adjuntas a esta Resolución, emanadas de HOTEL BECQUER (anexo4), HOTEL LUXURY COLLECTION (anexo5) y HOTEL NH COLLECTION (anexo6), seleccionándose esta última, de acuerdo a las razones indicadas en considerando N° 2 de la presente resolución y teniendo la referencia de salones más económica (Becquer 875€, Luxury 1.350€, NH 400€), detallando e incluyendo los servicios para la totalidad del evento, por un monto total de 4.317,50 Euros, y

6. La posibilidad de contratar el servicio, en virtud de lo establecido en el art. 8º letra e) de la Ley Nº 19.886, en relación con el art. 10 Numeral 5º de su Reglamento, que permite acudir al trato directo cuando se tratare de convenio de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación directa, con el proveedor "NH HOTELES ESPAÑA S.A.", SEDE Hotel NH Collection, con domicilio en Avda. Diego Martínez Barrio, 8. 41013, Sevilla (España), por los servicios hoteleros para la realización del taller temático de Energía Solar, con fecha 11 y 12 de noviembre, en el marco del Proyecto CEST+I.

2. Autorízase la transferencia bancaria al proveedor "NH HOTELES ESPAÑA S.A.", por la suma total de **4.317,50 Euros**.- (cuatro mil trescientos diecisiete euros y cincuenta céntimos) de acuerdo a los siguientes detalles:

-NH CENTRAL CONVENCIONES – NH HOTELES ESPAÑA S.A.
-BANCO BBVA
-IBAN: ES0901823999390208528580
-SWIFT: BBVAESMMXXX

La unidad de Tesorería deberá adjuntar el respectivo comprobante de pago al voucher contable y Guía de Recepción Conforme firmada por el Director del Programa de Relaciones Internacionales una vez realizado el evento

3. La Contraparte Técnica será el Director del Programa de Relaciones Internacionales, quien tendrá la función de supervisar la calidad y el cumplimiento de plazo en la entrega del servicio, velando por el eficaz y eficiente desarrollo de la contratación. Lo anterior, sin perjuicio que podrá asesorarse por colaboradores de Conicyt o personas externas.

4. El desempeño contractual del proveedor será evaluado, al momento de finalizar la prestación del servicio.

Las variables de evaluación serán las siguientes:

a. Cumplimiento del plazo de entrega del servicio:

Muy Bueno: Entrega antes del plazo
Bueno: Entrega dentro del plazo
Regular: Entrega con atraso de hasta 7 días
Malo: Entrega con atraso mayor a 7 días o no entrega

b. Cumplimiento de la calidad exigida:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida
Bueno: Entrega con calidad técnica exigida
Regular: Entrega con detalles menores a subsanar
Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

c. Cumplimiento de especificaciones técnicas:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida
Bueno: Entrega con calidad técnica exigida
Regular: Entrega con detalles menores a subsanar
Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

Cada una de estas variables tendrá el rango de notas de 1-4, de acuerdo a la siguiente tabla:

Muy bueno	4
Bueno	3
Regular	2
Malo	1

Se notificará el resultado de la evaluación, sólo a aquellos proveedores que obtengan nota promedio igual o inferior a "2" al correo electrónico que tengan registrado en www.mercadopublico.cl.

Lo anterior con la finalidad que puedan tomar medidas tendientes a subsanar las deficiencias en la entrega/prestación del bien o servicio realizado.

5. Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta 114 05 24 CEST+I, del presupuesto vigente del servicio.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	07-11-2014
ITEM	114 05 24
C. COSTO	CEST+I



ZVONIMIR KOPORČIĆ ALFARO
Director Departamento Administración y Finanzas

ZVONIMIR KOPORČIĆ ALFARO
Director
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ZKA / RMM/ JVV/ JDH/ SBJ/ jdh

DISTRIBUCION:

JOEL ARMANDO DONOSO - Analista de Adquisiciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799